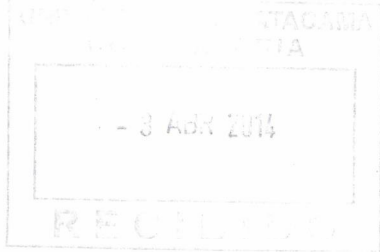


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIOS
SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
- COLOMBIA.**

COPIAPO, marzo 20 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

El ORD. INT. N° 66, de 07 de marzo de 2014, del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE

Convenios que se indica:

Entre los suscritos a saber, el Doctor **JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de Pasto identificado con _____ de Pasto quien actúa como Rector y en representación de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, _____, ente universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, en su calidad de Rector y debidamente facultado; quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por otra parte, **CELSO ARIAS MORA**, en su condición de Rector de la Universidad de Atacama, Chile, quien para efectos del presente convenio se denominará **SITIO DE PRÁCTICA**, hemos decidido celebrar el presente convenio interinstitucional de cooperación académica, en función de las siguientes consideraciones: a) La Ley 30 de 1992 define los principios y fija las normas que regulan la educación superior, estableciendo dentro de sus objetivos la promoción de la unidad nacional, el fortalecimiento de la descentralización, la integridad regional y la cooperación interinstitucional, con el fin de que dentro de las políticas educativas se cuente con recursos humanos y las tecnologías apropiadas que permitan atender adecuadamente las necesidades educativas mediante la utilización de servicios comunes, el empleo de personal calificado y los recursos físicos existentes, además de promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional. b) Que EL SITIO DE PRÁCTICA, requiere del apoyo de la Universidad, en el desarrollo de prácticas profesionales a partir de la implementación de procesos en el campo de la Psicología desde la visión Educativa, Organizacional, Comunitaria, Clínica y de la Salud. c) Que el Programa de Psicología de la Universidad de Nariño desarrolla procesos académicos, investigativos y de proyección social en el desarrollo de prácticas profesionales que benefician la formación de estudiantes y el impacto social resultante de los procesos adelantados. d) Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población usuaria en la Universidad de Atacama, Chile, para fortalecer e incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en formación, orientando las actividades institucionales hacia la participación y empoderamiento comunitarios con excelencia académica en la

formación integral de los estudiantes. e) Que, particularmente, en el caso de los estudiantes de Psicología de LA UNIVERSIDAD, las partes acuerdan que por tener éstos la calidad de estudiantes en Práctica Profesional, no podrán emitir conceptos profesionales sino una valoración psicológica, que tendrá una función netamente académica y de aprendizaje, por tal motivo, nunca será tenida en cuenta para usos judiciales. En razón de lo anterior las dos entidades consideran conveniente suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto fomentar y desarrollar procesos de articulación interinstitucional en el marco del proyecto de práctica; proyecto que se desarrollará desde la vinculación de estudiantes en práctica profesional del Programa de Psicología de la Universidad de Nariño, docentes del Programa de Psicología de LA UNIVERSIDAD y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, Chile y la comunidad educativa vinculada al SITIO DE PRÁCTICA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** a) Velar porque los procesos desarrollados en el marco del proyecto de práctica, contribuyan efectivamente al aprendizaje de los estudiantes del Programa de Psicología, estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD y demás leyes orientadoras del ejercicio profesional de la psicología y contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el proyecto de práctica. b) Garantizar que la práctica profesional cuente con una organización, coordinación y acompañamiento coherente con los requerimientos del proyecto. c) Permitir que los estudiantes se cifian a los reglamentos internos que establezca el SITIO DE PRÁCTICA para el funcionamiento de los diferentes servicios que ofrece. d) Asegurar y responder por el cumplimiento de horarios, objetivos y actividades fijadas en el marco del proyecto. e) Comunicar con anticipación al SITIO DE PRÁCTICA los siguientes aspectos: director, co director de prácticas y estudiantes vinculados a la práctica, cronogramas, forma de evaluación e intensidad horaria. f) Estudiar y resolver al interior de sus reglamentos las situaciones académicas, disciplinarias que surjan de la actividad desarrollada por los practicantes. g) Informar con la debida anticipación las decisiones académicas o administrativas que puedan incidir en los acuerdos establecidos en el presente convenio. h) Garantizar el acompañamiento docente a los estudiantes vinculados al proyecto desde la designación de director y co directores de práctica los cuales serán remunerados por la Universidad de Nariño y la Universidad de Atacama, respectivamente. i) Remover al estudiante si incumple las obligaciones y compromisos planeados en este convenio y los acuerdos suscritos con los mismos. j) Seleccionar y asignar a los estudiantes vinculados al proyecto. k) Garantizar que los estudiantes y docentes se encuentren afiliados a una entidad promotora de salud y velar por su debida atención en caso de accidentes. l) Gestionar los recursos para el transporte aéreo de ida y regreso de los estudiantes en Práctica Profesional, una sola vez al año, desde Pasto, Nariño - Colombia hasta Copiapó, Región de Atacama – Chile. l) Facilitar las condiciones y gestión de recursos para el desplazamiento de docentes de la Universidad de Nariño, Colombia hasta la Universidad de Atacama, Chile en calidad de supervisores del proyecto de práctica profesional en el SITIO DE PRÁCTICA, por lo menos cuatro veces mientras se desarrolla la primera fase del Proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SITIO DE PRÁCTICA.** Por este convenio el SITIO DE PRÁCTICA se compromete a: a) Realizar la inducción y capacitación correspondiente sobre el marco institucional para la integración de los estudiantes al SITIO DE PRÁCTICA. b) Acoger a los practicantes como parte integral del contexto, garantizando la interdisciplinariedad y la coordinación en las acciones y procesos del proyecto de práctica. d) Brindar la posibilidad de acceso a la documentación institucional pertinente. d) Designar un profesional que se encargue de supervisar y acompañar desde el SITIO DE PRÁCTICA el desarrollo del proyecto en sus distintas fases. e) Garantizar la asistencia virtual de los estudiantes a procesos semanales de acompañamiento docente organizados por la Universidad de Nariño y demás actividades desarrolladas con el Programa de Psicología en el marco de la práctica y el desarrollo integral de los estudiantes. f) Facilitar los espacios físicos tales como

consultorios u oficinas, auditorios y recursos materiales que posibiliten la ejecución del proyecto de práctica. **g)** Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD las decisiones administrativas que se relacionen con el objeto de este convenio. **i)** Realizar cada semestre conjuntamente con LA UNIVERSIDAD la evaluación del proyecto como previo requisito para la iniciación del siguiente semestre. **j)** Garantizar por parte del SITIO DE PRÁCTICA a los estudiantes en práctica profesional, los recursos y gestiones pertinentes para contar con el hospedaje, alimentación, seguridad social y transporte interno, mientras dure su estancia en la Ciudad de Copiapó, Región de Atacama – Chile. **k)** El SITIO DE PRÁCTICA debe garantizar que los estudiantes en práctica profesional en Chile mantendrán las condiciones del presente convenio, aún en el lapso de vacaciones de mitad de año, que se realizan en el mes de Julio por el tiempo de dos semanas calendario, lo cual incluye seguir brindando el hospedaje, alimentación y transporte a los estudiantes del Programa de Psicología. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Las instituciones se comprometen a: **a)** Desarrollar reuniones quincenales para fortalecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación del presente convenio. **b)** Las partes integrantes del presente convenio respetarán la autonomía de cada una de las instituciones, siempre y cuando no afecte la integridad de los estudiantes. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO.** El proceso de supervisión y seguimiento tendiente a garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo por una parte, por la Coordinadora de Prácticas, Psicóloga **MARÍA FERNANDA FIGUEROA PEÑA** Docente del Programa de Psicología de la Universidad de Nariño, o quien se designe en su reemplazo si fuere necesario, y desde el SITIO DE PRÁCTICA, por la Psicóloga **NANCY MAC – CANN ALFARO**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, Chile o quien se designe en su reemplazo si fuere necesario, en su función de supervisor de la práctica. **CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener bajo absoluta reserva toda información (sea oral o escrita) que sea suministrada por el SITIO DE PRÁCTICA o adquirida por los estudiantes durante el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, incluidos los análisis, estudios, reportes, invenciones, descubrimientos u otros documentos que hayan sido elaborados, utilizados o que de alguna manera estén relacionados con la práctica profesional de los estudiantes. Esta obligación no se extiende a la información que: **a)** Sea de dominio público; **b)** Esté o llegue a estar a disposición del público por medio distinto a la divulgación que haga el SITIO DE PRÁCTICA. **CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En caso de que la práctica arroje como resultado un producto patentable o una obra registrable o publicable las partes evaluarán la conveniencia de tramitar la solicitud de patente o registro, según el caso, y acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica del producto o de la obra. En caso de no realizarse un acuerdo previo, la propiedad intelectual pertenecerá en su totalidad a la Universidad. Los autores mantendrán sobre sus obras el derecho moral, inalienable e irrenunciable con todas las facultades que este confiere, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN** El presente convenio se terminará en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento de alguna de las cláusulas. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por el SITIO DE PRÁCTICA, cuando se presenten deficiencias recurrentes en el desempeño de los estudiantes. **d)** Por LA UNIVERSIDAD, cuando el SITIO DE PRÁCTICA no garantice el desarrollo de las prácticas acorde a los lineamientos determinados en el Reglamento de Práctica y los consignados en el proyecto de práctica. También podrá terminarse por las partes unilateralmente por manifestación escrita dirigida a la otra con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha que se desee hacer cesar su vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del convenio, será Enero de 2014 a Enero de 2017. La práctica se desarrollará de conformidad con los calendarios académicos de la Universidad de Nariño y la Universidad de Atacama, Chile. **CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Cualquier comunicación requerida de conformidad con este convenio se atenderá si es entregada personalmente o remitida por vía fax o correo electrónico. Las comunicaciones se considerarán efectivas luego de su recibo y se

dirigirán a las siguientes direcciones: LA UNIVERSIDAD: Carrera 18 # 50-02 Torobajo.
SITIO DE PRÁCTICA: Universidad de Atacama, Copiapó – Chile. Copiapó.

CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación debe ser acordada previamente entre las partes y hacerse constar por escrito y anexarse al mismo, previo consentimiento de las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende presentado con firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, consagradas en la Ley para celebrar el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para su perfeccionamiento y su ejecución este convenio requiere la suscripción de las dos partes.

En consecuencia, se firma el presente documento en dos originales del mismo, en la Ciudad de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de Enero del 2014.

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA- CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - COLOMBIA

La Universidad de Atacama, Chile, representada en este acto por el señor Rector Dr Celso Arias Mora designado por Decreto Supremo N° 338 de 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación --- y la Universidad de Nariño (U.D.E.N.A.R.), representada por el señor Rector Dr. Edmundo Calvache López, designado por Acuerdo del H.C.S. No 015 del 24 de marzo del 2011. Convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse entre algunas de las siguientes modalidades: Intercambio de material académico, intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones, intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones, desarrollo o participación en seminarios, coloquios, simposios y otros eventos académicos, desarrollo de estudios conjuntos de investigación, visitas de corta duración, fomento de estudios de grado y post-grado, realización de actividades académicas, científicas y culturales de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes y de interés a ambas Instituciones. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de intercambio académico docentes y estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de la participación de conformidad a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado automáticamente salvo que las partes estipulen lo contrario.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos un MES (1) mes de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

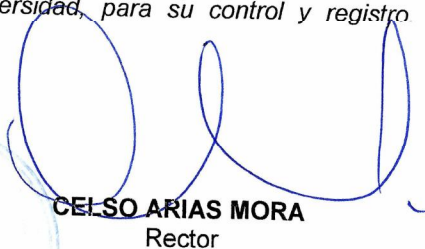
CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, Republica de Chile y la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), quedando un juego para cada una de las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/DMV/avu.


CELSO ARIAS MORA
Rector

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Ciencias Naturales
- Depto. Trabajo Social
- Decretación

